Gaceta Oficial de la República

GOC-2024-O7

**22/01/2024**

**De los requisitos para categorías científicas**

**Artículo 12. Los requisitos para otorgar la categoría de Investigador Titular son los siguientes:**

a) Obtener resultados científicos de forma sistemática, introducidos con efectos concre­tos y satisfactorios en el desarrollo económico, político, científico o social del país;

b) tener capacidad de integración en el análisis de los resultados científicos en forma sostenida;

c) poseer un nivel científico actualizado, protagonismo y sistematicidad, a través de los resultados de su trabajo en la investigación científica, con trabajos presentados en eventos y no menos de quince publicaciones nacionales o extranjeras en total en revistas reconocidas, vinculadas con sus resultados científicos y su especialidad, y del total, no menos de tres en los últimos cinco años, o dos patentes concedidas en ese período;

d) tener dominio de un idioma extranjero y conocimiento de otro;

e) tener conocimiento y dominio de los problemas sociales de la ciencia y la tecnología;

f) tener un desempeño científico satisfactorio, expresado en tres evaluaciones anuales precedentes de su trabajo en el cargo o actividad científica que desempeña; y

g) poseer el grado científico de doctor en ciencias o de doctor en determinada área del conocimiento y, demostrar su contribución a la formación de otros investigadores y profesionales, tanto de nuestro país, como de otros países, en diplomados, maes­trías, conferencias, cursos de posgrado y otras actividades de docencia de nivel superior.

**Artículo 14. Los requisitos para otorgar la categoría de Investigador Auxiliar son los siguientes:**

a) Obtener resultados científicos satisfactorios de forma sistemática, revertidos en el desarrollo económico, político, científico o social del país;

b) poseer un nivel científico actualizado, protagonismo y sistematicidad, a través de los resultados de su trabajo en la investigación científica, con trabajos presentados en eventos y no menos de diez publicaciones nacionales o extranjeras en total, en revistas reconocidas vinculadas con sus resultados científicos y su especialidad, de ellas, no menos de tres en los últimos cinco años o dos patentes concedidas en este período;

c) tener dominio de un idioma extranjero, superación autodidacta y otros estudios reali­zados periódica y sistemáticamente, necesarios para su desarrollo en la especialidad;

d) tener conocimiento y dominio de los problemas sociales de la ciencia y la tecnología;

e) tener un desempeño científico satisfactorio, expresado en tres evaluaciones anuales precedentes de su trabajo, en el cargo o actividad científica que desempeña; y

f) contribuir a la formación de otros investigadores y profesionales.

**Artículo 16.1. Los requisitos para otorgar la categoría de Investigador Agregado son los siguientes:**

a) Tener aptitud y eficiencia en la actividad de investigación, a través de resultados concretos en su trabajo;

b) tener capacidad en la superación individual, a través de las diversas modalidades de estudios de posgrado, la superación autodidacta, y otros estudios realizados periódica y sistemáticamente, necesarios para su desarrollo en la especialidad, culminados con la presentación y defensa de trabajos de su especialidad ante el órgano científico de la entidad;

c) poseer un nivel científico actualizado, a través de los resultados de su trabajo en la investigación, con informes técnicos elaborados, trabajos presentados en eventos y, al menos, tres publicaciones nacionales y extranjeras en total en revistas reconoci­das, de ellas dos en los últimos 5 años o una patente concedida;

d) dominar un idioma extranjero y otros estudios realizados periódica y sistemática­mente, necesarios para su desarrollo en la especialidad;

e) tener conocimiento y dominio de los problemas sociales de la ciencia y la tecno­logía; y

f) tener un desempeño científico satisfactorio, expresado en las evaluaciones de su trabajo en el cargo o actividad científico tecnológica que desempeña.

2. En casos de recién graduados con el período de adiestramiento ya concluido, y una evaluación excepcionalmente positiva, con desempeño muy destacado, premios recibidos en ese período y como estudiante, se pueden considerar aceptar solo dos evaluaciones.

**Artículo 18. Los requisitos para otorgar la categoría de Aspirante a Investigador son los siguientes:**

a) Demostrar capacidad para el trabajo independiente de búsqueda de bibliografía, así como para la auto preparación en las técnicas relacionadas con su especialidad;

b) demostrar durante su etapa laboral, aptitud y actitud para la actividad de ciencia, tecnología e innovación, a través de los resultados de su trabajo en la investigación, con al menos una publicación en revista científica o en una memoria de evento cien­tífico aceptada por su comité científico;

c) participar en eventos científicos nacionales como autor o ponente de trabajos; y

d) cumplir con resultados satisfactorios en su trabajo, un período de complementación y adiestramiento en la actividad de investigación, una vez graduado de nivel superior.